

CONVENIO COLECTIVO DE LA “SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.” PARA LOS AÑOS 2005-2008.

ART. 66 - INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

INCREMENTO AÑO 2005: IPC real oficial estatal a 31.12.2005 más 0,4%.

A partir del pago del mes de Enero de 2005, se realizará un incremento a cuenta del 2,5%.

. Cláusula revisión año 2005:

La revisión a aplicar en más sobre todos los importes que constan en este Convenio salvo los excluidos expresamente de revisión se realizará, en caso de que proceda dicha revisión, de la siguiente manera:

$$\% \text{ Revisión año 2005} = (\text{IPC real oficial estatal a 31.12.05} + 0,4\%) - 2,5\%$$

El importe de esta revisión, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2006.

INCREMENTO AÑO 2006: IPC real oficial estatal a 31.12.2006 más 0,6%.

A partir del pago del mes de enero de 2006, se realizará un incremento a cuenta consistente en la previsión de variación del IPC para el año 2006 hecha por el Gobierno más 0,6%.

. Cláusula revisión año 2006:

La revisión a aplicar en más sobre todos los importes que constan en este Convenio salvo los excluidos expresamente de revisión se realizará, en caso de que proceda dicha revisión, de la siguiente manera:

$$\% \text{ Revisión año 2006} = (\text{IPC real oficial estatal a 31.12.05} + 0,6\%) - (\text{incremento a cuenta año 2006})$$

El importe de esta revisión, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2007.

INCREMENTO AÑO 2007: IPC real oficial estatal a 31.12.2007 más 0,5%.

A partir del pago del mes de enero de 2007, se realizará un incremento a cuenta consistente en la previsión de variación del IPC para el año 2007 hecha por el Gobierno más 0,5%.

. Cláusula revisión año 2007:

La revisión a aplicar en más sobre todos los importes que constan en este Convenio salvo los excluidos expresamente de revisión se realizará, en caso de que proceda dicha revisión, de la siguiente manera:

$$\% \text{ Revisión año 2007} = (\text{IPC real oficial estatal a 31.12.07} + 0,5\%) - (\text{incremento a cuenta año 2007})$$

El importe de esta revisión, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2008.

INCREMENTO AÑO 2008: IPC real oficial estatal a 31.12.2008 más 0,5%.

A partir del pago del mes de enero de 2008, se realizará un incremento a cuenta consistente en la previsión de variación del IPC para el año 2008 hecha por el Gobierno más 0,5%.

. Cláusula revisión año 2008:

La revisión a aplicar en más sobre todos los importes que constan en este Convenio salvo los excluidos expresamente de revisión se realizará, en caso de que proceda dicha revisión, de la siguiente manera:

$$\% \text{ Revisión año 2008} = (\text{IPC real oficial estatal a 31.12.08} + 0,5\%) - (\text{incremento a cuenta año 2008})$$

El importe de esta revisión, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año 2009.